



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que, obra dentro del expediente notificación personal surtida el día 25 de mayo de 2022 de conformidad con el decreto 806 de 2020<sup>1</sup> al demandado MERITORIO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUENAVENTURA, (ver posiciones 017 a 018 del Exp. Dig.), de conformidad con el informe de notificación (Folio 016 Exp. Dig.), por lo que el término de notificación corrió durante los días, 26 y 27 de mayo, y el de contestación durante los días 31 de mayo de 2022, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 13 de junio de 2022.

Posteriormente, el día 9 de junio de 2022 (ver posiciones 019 y 020 del Exp. Dig.), el abogado RAFAEL ARANGO VASQUEZ, actuando en calidad de apoderado del MERITORIO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUENAVENTURA, presentó escrito de contestación de la demanda dentro del término legal concedido para ello.

Buenaventura – Valle del Cauca, 12 de julio de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO  
Secretaria

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA - VALLE

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 0365

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** DANNY JOSE MURILLO RIASCOS  
**DEMANDADO:** MERITORIO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS  
DE BUENAVENTURA  
**RADICACIÓN:** 76-109-31-05-002-2021-00057-00

Buenaventura – Valle del Cauca, ocho (08) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez estudiado el escrito de contestación de la demanda por parte de la pasiva, MERITORIO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUENAVENTURA, a través de apoderado judicial, se advierte que la contestación, poder y anexos no corresponden al proceso de marras, dado que el togado remitió a este Despacho los documentos del proceso 2021-055 adelantado en este Juzgado, en consecuencia, el apoderado judicial del demandado deberá pronunciarse al respecto, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T y de la S.S.

Por lo anterior, se INADMITIRÁ la contestación presentada por el MERITORIO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUENAVENTURA, y se concederá el término de cinco (05) días hábiles para que subsane el yerro anotado, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del art. 31 del C.P.T y de la S.S., so pena de tener por probados los hechos de la demanda; además se ADVIERTE que, se deberá presentar un nuevo escrito de contestación con las correcciones indicadas.

<sup>1</sup> La notificación se surtió el día 25 de mayo del presente año, fecha en la cual contaba con vigencia el Decreto 806 de 2020, el cual rigió hasta el día 4 de junio de 2022.



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Del mismo modo, se advierte que dicha diligencia, se realizará de manera virtual, ello, a causa de la pandemia por la que se está atravesando a nivel mundial (COVID19), y con base en las instrucciones que el Consejo Superior de la Judicatura profirió mediante la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, que trata sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial en el marco de la contingencia, en particular lo relacionado con las de envío de mensajes de datos, las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, deberán informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico [j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE

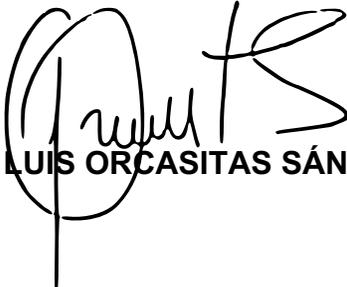
**PRIMERO:** INADMITIR la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, presentada por el demandado MERITORIO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUENAVENTURA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (05) días hábiles para que el demandado MERITORIO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUENAVENTURA, subsane el yerro anotado, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del art. 31 del C.P.T. y de la S.S., so pena de tener por probados lo hechos de la demanda.

**TERCERO:** Por lo anterior, ADVERTIR que se deberá presentar un nuevo escrito de contestación con las correcciones indicadas.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

#### JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado Electrónico  
de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaria.